



SECRETARÍA. Se informa a la señora Jueza que mediante Auto Interlocutorio No. 1488 de agosto 29 de 2022, se inadmitió la presente demanda, providencia que se notificó mediante Estado Electrónico No. 121 de agosto 30 de 2022 sin que la misma haya sido subsanada, **septiembre 26 de 2022.**

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1632

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca
COMFAMILIAR ANDI

Demandado: Mabel Vivian Mosquera Sánchez

Rad. No.: 761114003003-2022-00280-00

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada de conformidad al auto que antecede, en el término que ley establecido para ello. Se obrará según lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: **EJECUTORIADA** y en firme esta providencia, **DEVOLVER** la solicitud junto con sus anexos sin necesidad de desglose, archívese el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3aaaaee185b6ec5850fbbf93e38f9c77e59dbf321906d59042e50d38cf5656bb**

Documento generado en 26/09/2022 08:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

